

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 071-2017-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 035-2017-VRI (Expediente Nº 01045172) recibido el 16 de enero de 2017, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación remite para su aprobación el “Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, acorde con lo establecido en el Art. 12, 12.2, 12.5, 12.7, 12.8, 12.18, y 12.19 del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, la Universidad tiene, entre otros Principios, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el espíritu crítico y pertinencia de la enseñanza, creatividad, innovación e investigación, la meritocracia, el respeto al pluralismo ideológico, político, religioso, étnico; la ética pública y profesional, promoviendo la internalización de los valores morales individuales e institucionales, así como el fomento de la cultura ecológica y ambiental en el marco del desarrollo sostenible y del cambio climático;

Que, los Arts. 21 y 23 del normativo estatutario prescriben que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación y que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua;

Que, la norma estatutaria, en sus Arts. 91, 160 y 161, 161.3 señalan que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; siendo que el Consejo de Investigación, órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar el Código de Ética de Investigación;



Que, mediante el Oficio del visto, adjuntando el Informe N° 001-2017-CI-VRI del Consejo de Investigación de fecha 10 de enero de 2017, la Vicerrectora de Investigación remite el “Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, para su aprobación correspondiente;

Que, es necesario que nuestra Universidad disponga de instrumentos normativos de gestión que faciliten y viabilicen los procedimientos administrativos en las dependencias académicas y administrativas que conforman la entidad; en el presente caso, con el objetivo de determinar el marco conductual dentro del cual se desarrollan los procesos, procedimientos y actividades de investigación en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2017-CI-VRI del Consejo de Investigación de fecha 10 de enero de 2017, al Oficio N° 035-2017-VRI recibido del Vicerrectorado de Investigación el 16 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el “**CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, el mismo que consta de seis (06) páginas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OCI, OAJ, DUGAC, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unificado Sindicato Unificado.